



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 1287 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 05 JUL. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 21474-2017, presentado por doña NATIVIDAD HILDA PLATERO QUISPE, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 2086-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 250-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, doña NATIVIDAD HILDA PLATERO QUISPE, solicitan la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 9 de la Manzana H, del Pueblo Joven San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08005054 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

### TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE	: Con 8.23 ml, colinda con el Lote 22 (Área Verde)
POR LA DERECHA	: Con 24.50 ml, colinda con Lote 8.
POR LA IZQUIERDA	: Con 24.17 ml, colinda con Calle Sucre.
POR EL FONDO	: Con 8.03 ml, colinda con Lote N° 10.
<b>ÁREA</b>	<b>: 197.93 m<sup>2</sup>.</b>
<b>PERIMETRO</b>	<b>: 64.93 ml.</b>

Que, de acuerdo al Informe N° 250-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 2086-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 9 Manzana H del Pueblo Joven San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 14-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

### DE LA SUBDIVISION:

#### LOTE 9: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE	: Con 8.23 ml, colinda con Lote 22 (Área Verde).
POR LA DERECHA	: Con 15.50 ml, colinda con el Lote 8.
POR LA IZQUIERDA	: Con 15.17 ml, colinda con Calle Sucre.
POR EL FONDO	: Con 8.11 ml, colinda con el Lote 9-A.
<b>ÁREA</b>	<b>: 125.31 m<sup>2</sup>.</b>
<b>PERIMETRO</b>	<b>: 47.01 ml.</b>

#### LOTE 9-A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE	: Con 9.00 ml, colinda con Calle Sucre.
POR LA DERECHA	: Con 8.11 ml, colinda con el Lote 9.
POR LA IZQUIERDA	: Con 8.03, colinda con el Lote 10.
POR EL FONDO	: Con 9.00 ml, colinda con el Lote 8.
<b>ÁREA</b>	<b>: 72.62 m<sup>2</sup>.</b>
<b>PERIMETRO</b>	<b>: 34.14 ml.</b>

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-02, Sub Sector 01, calificado como zona de reglamentación especial por riesgo; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del





00.433

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

mismo; el Lote de Terreno 9 Manzana H del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; la propietaria ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 9 con uso de vivienda y Lote 9-A con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 14-2017, del Lote de Terreno Urbano 9 de la Manzana H del Pueblo Joven San Francisco, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08005054 del Registro de Predios a nombre de doña NATIVIDAD HILDA PLATERO QUISPE, con un Área de 197.93 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en DOS (02) Lotes el predio urbano de 197.93 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña NATIVIDAD HILDA PLATERO QUISPE, identificado como Lote de Terreno Urbano 9 Manzana H del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 9 de 125.31 m<sup>2</sup> y Lote 9-A con 72.62 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helvet E. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



001432

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 1287 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 05 JUL. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 21474-2017, presentado por doña NATIVIDAD HILDA PLATERO QUISPE, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 2086-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 250-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, doña NATIVIDAD HILDA PLATERO QUISPE, solicitan la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 9 de la Manzana H, del Pueblo Joven San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08005054 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

### TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Con 8.23 ml, colinda con el Lote 22 (Área Verde)  
POR LA DERECHA : Con 24.50 ml, colinda con Lote 8.  
POR LA IZQUIERDA : Con 24.17 ml, colinda con Calle Sucre.  
POR EL FONDO : Con 8.03 ml, colinda con Lote N° 10.  
**ÁREA** : **197.93 m2.**  
**PERIMETRO** : **64.93 ml.**

Que, de acuerdo al Informe N° 250-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 2086-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 9 Manzana H del Pueblo Joven San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 14-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

### DE LA SUBDIVISION:

#### LOTE 9: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 8.23 ml, colinda con Lote 22 (Área Verde).  
POR LA DERECHA : Con 15.50 ml, colinda con el Lote 8.  
POR LA IZQUIERDA : Con 15.17 ml, colinda con Calle Sucre.  
POR EL FONDO : Con 8.11 ml, colinda con el Lote 9-A.  
**ÁREA** : **125.31 m2.**  
**PERIMETRO** : **47.01 ml.**

#### LOTE 9-A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 9.00 ml, colinda con Calle Sucre.  
POR LA DERECHA : Con 8.11 ml, colinda con el Lote 9.  
POR LA IZQUIERDA : Con 8.03, colinda con el Lote 10.  
POR EL FONDO : Con 9.00 ml, colinda con el Lote 8.  
**ÁREA** : **72.62 m2.**  
**PERIMETRO** : **34.14 ml.**

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-02, Sub Sector 01, calificado como zona de reglamentación especial por riesgo; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del





000431

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY 8230 DEL 03-04-1936**

mismo; el Lote de Terreno 9 Manzana H del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; la propietaria ha solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 9 con uso de vivienda y Lote 9-A con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 14-2017, del Lote de Terreno Urbano 9 de la Manzana H del Pueblo Joven San Francisco, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P08005054 del Registro de Predios a nombre de doña NATIVIDAD HILDA PLATERO QUISPE, con un Área de 197.93 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en DOS (02) Lotes el predio urbano de 197.93 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña NATIVIDAD HILDA PLATERO QUISPE, identificado como Lote de Terreno Urbano 9 Manzana H del Pueblo Joven San Francisco, hoy Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Lote 9 de 125.31 m<sup>2</sup> y Lote 9-A con 72.62 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heitor G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO